

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento al reparto establecido conforme al Artículo 2.2.6.6.6.1 del Decreto 1077 de 2015 y Constancia de reparto VIS No.0104 de la Curaduría Urbana Uno con fecha del 26 de mayo del 2022, la solicitud de reconocimiento de la existencia de una edificación y licencia de construcción en las modalidades de reforzamiento estructural del proyecto ubicado en la Manzana B Casa 11 Transversal 16 A No.76-28 Parque Residencial la Primavera en la ciudad de Ibagué, le correspondió al Curador Urbano Uno de Ibagué.

Que DIEGO ALEJANDRO GARAY identificado con C.C. 80.896.673, radicó bajo el No. 73001-1-24-0110 del 26 de marzo del 2024, solicitud de reconocimiento de la existencia de una edificación y licencia de construcción en la modalidad de reforzamiento estructural para una vivienda unifamiliar VIS en dos pisos con cubierta en placa, a realizar en el predio de su propiedad ubicado en la manzana B Casa 11 Transversal 16 A No.76-28 Parque Residencial la Primavera en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 81.00 m², matrícula inmobiliaria No. 350-99581 y ficha catastral 01-08-0897-0011-000.

Que la radicación fue hecha por insistencia del solicitante, quien posteriormente aportó los documentos faltantes quedando en legal y debida forma el día 10 de mayo de 2024.

Que el solicitante anexo declaración juramentada en la que manifiesta que la construcción que somete al presente reconocimiento fue terminada antes del año 2012

Que en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 9 de 1989 y el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, esta solicitud fue comunicada a los vecinos del predio cuyas direcciones suministró el solicitante, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno de ellos se hiciera presente.

Que el solicitante presentó una fotografía de la valla instalada, en la que se advierte a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia solicitada en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno de ellos se hiciera presente.

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta remitida con oficio No. DES-24102127, enviada mediante correo electrónico el 12 de junio de 2024.

Que el solicitante, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No.2413166 del 25 de julio de 2024, requirió la ampliación del plazo para atender las observaciones del proyecto, término concedido mediante auto No. 73001-1-24-0110 del 25 de julio de 2024.

Que el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de Mayo 26 de 2015, Desistimiento de solicitudes de licencia, establece que "... Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud se **entenderá desistida** y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, contra el cual procederá el recurso de reposición..." *Negrilla y cursiva fuera de texto.*

Que revisada y estudiada la solicitud, se encontró que el proyecto NO DIO CUMPLIMIENTO al acta de observaciones -las actualizaciones, correcciones o aclaraciones-

Conforme con lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1.- DECLARAR DESISTIDA Y ARCHIVAR la solicitud para el reconocimiento de la existencia de una edificación y licencia de construcción en las modalidades de reforzamiento estructural para una vivienda unifamiliar VIS en dos pisos con cubierta en placa, que se pretendía realizar en el predio ubicado en la en la manzana B Casa 11 Transversal 16 A No.76-28 Parque Residencial la Primavera en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 81.00 m², matrícula inmobiliaria No. 350-99581 y ficha catastral 01-08-0897-0011-000., radicada bajo el **No. 73001-1-24-0110 del 26 de Marzo del 2024**, por **DIEGO ALEJANDRO GARAY** identificado con C.C. 80.896.673

Artículo 2.- En consecuencia de lo anterior, se Archiva la solicitud de licencia aludida en este acto administrativo.

Artículo 3.- Notificar este acto administrativo según lo dispone el artículo 67 y ss de la ley 1437 de 2011 "*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*" y el Artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015.

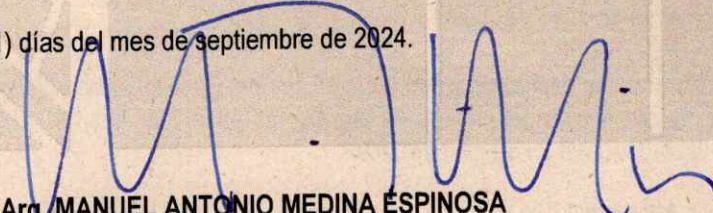
Artículo 4.- Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto ante el Curador Urbano Uno de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Artículo 5.- Remitir copia de la presente resolución, una vez esté en firme, a la inspección de policía urbana correspondiente a la localización y/o comuna del predio referenciado.

Artículo 6.- El interesado podrá solicitar el retiro o traslado de los documentos que reposan en el expediente de la solicitud de licencia archivada, en los términos establecidos por el Decreto 1077 de 2015, en el párrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.4. el cual consagrada que "*El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad.*" (...).

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los once (11) días del mes de septiembre de 2024.



Arq. **MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA**
Curador Urbano Uno de Ibagué



Curador
Urbano Uno

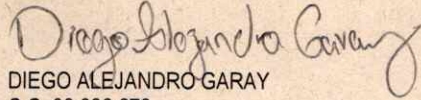
RESOLUCION NÚMERO 73001-1-24-0455

(Septiembre 11 de 2024)

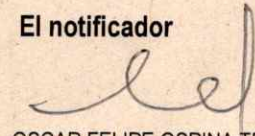
Por la cual se declara Desistida una solicitud

En la fecha **23 SEP 2024** se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado


DIEGO ALEJANDRO GARAY
C.C. 80.896.673

El notificador


OSCAR FELIPE OSPINA TRUJILLO

Proyecto: Oscar Felipe Ospina Trujillo 

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día **08 OCT 2024**

quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los

08 OCT 2024

FIRMA:

